

RESOLUCIÓN Nº 43 5.3 /02 EXPEDIENTE Nº 2532-37477 /02 NEUQUÉN, 2 ABR. 2002

VISTO:

Los proyectos sobre Cursos de Capacitación y/o Perfeccionamiento de Observación, Práctica y Residencia, efectuados por los Institutos de Formación Docente para los alumnos observantes, practicantes y residentes y los docentes que los reciben, cuyas presentaciones tienden a lograr auspicio; y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas por los Institutos de Formación Docente tienden a generar un espacio donde el profesor (tutor o guía), maestros y futuros maestros trabajen resignificando y construyendo la práctica docente;

Que los proyectos favorecen el debate educativo acerca de las definiciones pedagógicas y técnicas de la práctica;

Que las reflexiones sobre el hecho de enseñar-aprender dentro del marco ético-político-pedagógico favorecen el intercambio de experiencias, ideas, bibliografía y sugerencias;

Que los proyectos así definidos posibilitarán una articulación mayor entre los niveles del Sistema Educativo al promover espacios de conocimiento e intercambio entre la institución formadora y las escuelas involucradas;

Que estos proyectos son presentados año a año por los Institutos para su auspicio;

Que todas las propuestas tienden a lograr el objetivo común de incentivar al maestro guía, quien por su vocación y condición de práctica docente, se dedica a esta labor, además se verá beneficiado por el otorgamiento de puntaje;

Que es necesario adoptar una política común respecto a las cargas horarias de los proyectos a fin de lograr equidad y continuidad;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE

1°) AUTORIZAR a los Institutos de Formación Docente a implementar los próyectos de cursos de capacitación y/o perfeccionamiento de Observación , Práctica y Residencia destinado a docentes de Escuelas de Nivel Primario e Inicial que reciben a los alumnos observantes ,practicantes y sesidentes.

ES COPIA

MARIA DE LOS ANGELES VERGARA



RESOLUCIÓN Nº 0 3 5 3 /02 EXPEDIENTE Nº 2532-37477 /02 NEUQUÉN, 2 ABR. 2002

- 2°) CONCEDER AUSPICIO a los proyectos de Observación, Práctica y Residencia presentados por los Institutos de Formación Docente, en el marco de la presente resolución.
- 3°) DETERMINAR que la carga horaria mínima de los cursos y/o falleres será de 60 horas cátedra y no excederá las 100 horas cátedra considerando que la modalidad presencial debe cubrir el porcentaje mayor de horas.
- **4°) ESTABLECER** que al comienzo del ciclo lectivo los Institutos de Formación Docente presentaran a la Dirección General de Nivel Superior su plan de trabajo , con determinación y distribución de las cargas horarias.
- 5°) DETERMINAR que al finalizar cada curso de capacitación los Institutos de Formación Docente elevarán a la Dirección General de Nivel Superior las evaluaciones de las actividades realizadas.
- 6°) ESTABLECER que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 7°) REGISTRAR Y DAR conocimiento a la Dirección General de Despacho, Dirección Provincial de Nivel Primario, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección Provincial de Nivel Medio, Dirección de Documentación e Información Educativa, Vocalias, Junta de Clasificación Rama Primaria, Junta de Clasificación Rama Media; Direcciones Generales de Distritos Zonas I al VIII, y GIRAR a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 6°). CHARTELLO. ARCHIVAR.

ES COPIA

MARIA DE LOS ANGELES VERGARA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Conseio Provincial de Educación

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI VICEPRESIDENTA Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA Vocal Rama Media, Técnica y Superior Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA Consejo Provincial de Educación